

VHAA./JFGL.
05401-11-USA.

RUT. N° 15.558.989-2

RODRIGO SEBASTIAN VIDAL VIDAL.
AUTORIZA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS
POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA.
=====

SAN ANTONIO, 14/09/2011

RES.EX.05.01N° 77311003728_/VISTOS:

La solicitud presentada el 01/08/2011 por Don RODRIGO SEBASTIAN VIDAL VIDAL, RUT. 15.558.989-2, con domicilio en Calle. AV. ISIDORO DUOURNAIS N° 147, Comuna de EL QUISCO, con giro o actividad comercial, RESTAURANT, por la que pide autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras en reemplazo de las boletas de ventas y servicios en su establecimiento.-

CONSIDERANDO:

1° Que, la máquina registradora que funcionará en el, establecimiento señalado es la siguiente:

RES.DE LA DIRECCION QUE					
MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	FISCAL	AUT. EL USO DE LA MAQ.
UNIWELL	LX-5600	A103A1743	01	157502	2162 del 08.06.2011.-

2° Que, según consta en certificado emitido el 01.08.2011, por CRIMASEROS S.A. RUT 96.935.400-4, que la máquina registradora antes descrita, reúne los requisitos exigidos por la Dirección de este Servicio, en Res. N° 2162 del 08.06.2011 y que tiene inhabilitada las siguientes teclas y funciones:

POSECION SP EN LA CHAPA DE CONTROL.

3° Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS". Transcripción de ellos se adjunta en hoja anexa a la presente resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales. VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56 inciso segundo, del D.L. 825, y la Resolución N° 321, de 02 de Marzo de 1999, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE a RODRIGO SEBASTIAN VIDAL VIDAL. RUT 15.558.989-2, sólo para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°, y el no timbraje de rollos de auditoría.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce , provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, un funcionario competente de este Servicio, deberá SELLAR LA MAQUINA REGISTRADORA y adherir a ésta, la tarjeta autoadhesiva con N° Fiscal, que acredita que dicha máquina registradora se encuentra autorizada.

TÉNGASE PRESENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 4947, DE 20.08.98, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE EL 26.08.98, CIRCULAR N° 50, DE 28.08.98 y Resolución Exenta N° 2162 del 08.06.2011.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
“POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”

VICTOR HUGO AVILA ARRIAGADA
JEFE UNIDAD SAN ANTONIO

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.
Saluda a Ud.

MANUEL PERALTA HERNANDEZ
SECRETARIO UNIDAD SAN ANTONIO

A:
RODRIGO S. VIDAL VIDAL
AV.ISIDORO DUBOURNAIS N° 147
EL QUISCO.-

DISTRIBUCION:
- ORIGINAL OFICINA DE PARTES USA.
- 1RA. COPIA CONTRIBUYENTE
- RESOLUTOR jfgl.

(1)
(1)
(1)